ORDENANZA Nº 3277

VISTO:

La necesidad de reconocer al idioma Piemontes y darle el lugar de importancia que se merece como herramienta comunicativa para el desarrollo económico, cultural y social en el nacimiento de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

I) Que se trataba del único idioma que hablaron gran parte de los inmigrantes y pobladores de nuestra zona desde el nacimiento de nuestra comunidad hasta bien entrada la década de 1960. Contando en la actualidad con un importante número de personas que lo siguen hablando.

II) Que desde el 4 de marzo de 2006 nuestra ciudad se encuentra hermanada con la ciudad Piemontesa de **Caselle Torinese**; reforzando así, los lazos culturales históricos y familiares con Italia, precisamente con la Región del Piemonte.

III) Que existe en Morteros una institución que trabaja en forma constante desde el 27 de Julio de 1993, llamada: "Familia Piemontesa de Morteros"; colaborando y cultivando en forma continua dichas relaciones con nuestra querida localidad hermanada y distintas zonas de Piemonte, donde existen contactos directos entre familiares y amigos de ambos países.

IV) Que dichas relaciones y gestiones realizadas, ayudó en la comunicación, el manejo de la lengua piemontesa de parte de los morterenses donde todavía acostumbran usarla.

V) Que en visitas a nuestra ciudad y zona, realizadas por habitantes de la Región de Piemonte, se admiraron como gente joven todavía manejaban perfectamente este idioma, provocando esto, la venida del profesor de la Universidad de Torino Eugenio Goria, donde realizó por ese motivo un trabajo investigativo sobre las costumbres, cultura y manejo de la lengua piemontesa, dicho trabajo fue presentado en la misma Universidad de Torino.

VI) Que el Art. N°22 de la Carta Orgánica Municipal, del título **Patrimonio Cultural**, establece como política especial de la Municipalidad *conservar, enriquecer, proteger y difundir el patrimonio cultural local.*

VII)Que la Ordenanza N° 1491 en su Art.1° *crea el régimen de derecho correspondiente a los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Ciudad de Morteros sin excepción, para regular todo lo relativo a su rescate, identificación, protección, restauración, investigación, conservación, registro, mantenimiento, exhibición y difusión de su conocimiento.* En su Art.3° *Constituyen el patrimonio cultural de la ciudad de Morteros los bienes materiales o inmateriales testimonio de creación humana que sean declarados tales por sus*

características o antecedentes. Y en su Art.5° *la declaración formal* se realiza, *por Ordenanza del Concejo Deliberante.*

VIII) Que es de vital importancia preservar, salvaguardar, proteger, promover y transmitir a las generaciones futuras el Patrimonio Cultural de nuestra ciudad, atento lo dispuesto en la Ordenanza N°1491 en sus Art.7° *Pueden ser declarados "bien cultural" de la ciudad de Morteros los bienes muebles, inmuebles e intangibles de interés histórico, científico, artístico, folclórico, arquitectónico, antropológico, paleontológico, biológico, lingüístico o religioso, tales como:* inc. e) *las manifestaciones folclóricas, musicales, coreográficas, religiosas, literarias o lingüísticas, artesanales o de industria popular, el acervo toponímico y la cultura tradicional de la comunidad, la farmacopea y la medicina popular*; y en su Art.8° *De acuerdo a sus características, los "bienes culturales" podrán ser clasificados, en el acto de declaración formal*, inc. c) *bien de interés social*.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: DECLÁRESE a la lengua **PIEMONTESA** como **"Patrimonio y Bien Cultural Intangible de la ciudad de Morteros".**

Art.2º: Póngase en conocimiento de la presente, a Sociedad Italiana de Morteros, a Federación de Asociaciones Piemontesas Argentinas, a Familia Piemontesa de Morteros, y a las autoridades de la hermanada ciudad de Caselle Torinese, Italia.

Art.3º: Dispóngase la colocación de una placa distintiva en el Monumento al Hermanamiento en el paseo Caselle Torinese, con el siguiente texto: LENGUA PIEMONTESA "PATRIMONIO Y BIEN CULTURAL INTANGIBLE DE LA CIUDAD DE MORTEROS". Según Ordenanza N°……

Art.4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.